

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Oliva

- 2025/15775 *Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre la aprobación de la segunda convocatoria para la obtención del certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi y de las bases por las que se regula este proceso.*

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 4364/2025, de 12/12/2025, se ha aprobado la convocatoria de la segunda prueba que celebrará el Ayuntamiento de Oliva para la obtención del certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi en Oliva (lo que en la ordenanza municipal se denomina permiso local de conductor), de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunitat Valenciana, así como lo dispuesto en el artículo 56 de la Ordenanza municipal reguladora de servicios de autotaxis y autoturismos, teniendo en cuenta las mismas bases por las que se regula este procedimiento y que fueron aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de abril de 2023, decreto 1273/2023, y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 97 de 22 de mayo de 2023 al publicarse el anuncio de aprobación de la primera convocatoria para la obtención del certificado de competencia profesional que convocó el Ayuntamiento de Oliva. Los aspirantes que presentaron instancia para participar en la primera prueba de aptitud, la realizaron el jueves 19 de junio de 2025 a las 10.00 horas en la Central de la Policía Local de Oliva.

Ahora se convoca la segunda prueba que celebrará esta administración municipal. El plazo de presentación de solicitudes del que dispondrán los aspirantes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (tal y como se establece en las bases), sin perjuicio de la publicidad que se estime conveniente por otros medios para general conocimiento. De acuerdo con las bases junto a la solicitud de participación en la convocatoria, deberá presentarse la siguiente documentación que acredite los correspondientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad, o autorización para consulta por parte del Ayuntamiento y fotocopia compulsada del carnet de conducir vigente (se debe tener la autorización para conducir prevista por la normativa de circulación, tráfico y seguridad vial para conducir vehículos de turismo con antigüedad mínima de un año; la suspensión temporal de esta autorización no significará incumplimiento de este requisito) o autorización para consulta por parte del Ayuntamiento.

Contra la resolución que aprueba esta segunda convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, en virtud de lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o



interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdicción de Valencia, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Publíquese a los efectos oportunos, para general conocimiento de todos los interesados.

Oliva, 16 de diciembre de 2025.—La alcaldesa, Yolanda Pastor Bolo.

